Poder que da el conzejo a don luys de mora ferrer =

Sacose un tanto de este poder el dia de su otorgamiento en papel de sello segundo y el intermedio con un dorfe

En Totana en treinta dias del
del mes de junio de mil y ochocien
tos y setenta años ante mi el ss.
pu.co y testigos de [illegible] el
Concexo [illegible] y Regimiento
estando en la sala vaga de su ayun
tamiento convienen a saber [illegible]
[illegible] y dan [illegible] alcal
de ordinarios de esta dicha villa
= y d. pedro [illegible] vas alferes
mayor y mateo de alagarin = y
pedro carlos de liarte = y d. pe
de mora ramos y melchor lopez
[illegible] y [illegible]
= y miguel fernandez [illegible] = y d. [illegible]
[illegible] vas mora = y gabriel de la [illegible]
[illegible] regidores de esta villa
juntos como concexo conforme
de concexo digeron que [illegible]
[illegible] de su poder cumpli
do bastante como de derecho se
requiere y mas pueda y deveda
ser a d. luys de mora ferrer vezino
y regidor de esta villa especialmente
para que el suso dicho en nombre de esta
villa baxa a la ziudad de murzia
y parezca ante el señor corregidor de
dicha ziudad y otros cualesquier jus
tizias y juezes de su magd que fuere
nezesario y pida sea justa la quenta